

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, EN LO SUCESIVO "EL INEEJAD" REPRESENTADO POR EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR OTRA PARTE, LA **UNIDAD UPN 142 TLAQUEPAQUE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ LUIS ARIAS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ENCARGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UNIDAD UPN 142**", AMBOS RECONOCIDOS ENTRE SI COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la educación obligatoria, el Estado se encuentra obligado a impartir.

2.- Que la educación para la vida y el trabajo se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes competencias laborales y valores, ante una sociedad en proceso continuo y dinámico de transformación.

3.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, el mencionado programa de desarrollo educativo le otorga una atención especial a la Educación para Adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación básica para los jóvenes y adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

4.- Que la Ley de Educación del Estado de Jalisco, establece la obligación a los beneficiarios en los servicios educativos de los niveles medio superior y superior, a prestar servicio social en los términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes, como requisito indispensable para obtener título o grado académico.

5.- Que es facultad del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública, coordinar el servicio social en el Estado, pudiendo acreditar dicha obligación a las personas que participen en actividades de promoción de la educación para adultos o de asesoría a los educandos

1.- Declara **"EL INEEJAD"** a través de sus representantes legales que:

- 1.1. Que mediante Decreto Número 18430, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, con Registro Federal de Contribuyentes número **IEE-010814V7A**. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de: **"Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos" (INEEJAD)**.
  - 1.2. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con los artículos 2 y 3, fracciones 1, VIII y X de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaria de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.
  - 1.3. A efecto del cumplimiento de su objeto, una de las acciones que viene realizando, consiste en promover entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de Plazas Comunitarias, por medio de las cuales se pone a disposición de las personas de 15 años o más, sin educación básica, una oferta integral en el ámbito educativo y de formación para el trabajo a través de diversos medios.
  - 1.4. En términos el artículo 17, fracción II y XIV, de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
  - 1.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, Colonia Deitz, Código Postal 44158, Sector Juárez, en Guadalajara, Jalisco.
- 

## **2.- Declara "UNIDAD UPN 142",**

2.1.-Que es una persona jurídica legalmente constituida con base a la legislación mexicana, mediante el Decreto de Creación con fecha 29 de Agosto de 1978 que dice: Se crea la Universidad la Universidad Pedagógica Nacional como Institución Publica de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública.

2.2.-Que el Dr. José Luis Arias López, es el Director encargado, el cual cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con las políticas de educación superior para efectos de prestación de servicio social.

2.3.- Que uno de sus principales objetos es el de prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país.

2.4.- Que tiene su domicilio en la calle Juan Soto Berumen 429 Colonia Lomas de Tlaquepaque, en San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco

## **3.- DECLARAN "LAS PARTES" que:**

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, con la que comparecen en el presente convenio, para efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentan.

3.2.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es consentir que la Prestación de Prácticas y Servicio Social que deben liberar los estudiantes de la **"UNIDAD UPN 142"** sea realizado en las instalaciones de **"EL INEEJAD"** realizando actividades en beneficio de la educación para jóvenes y adultos.

**SEGUNDA.-** **"UNIDAD UPN 142"**, autoriza a **"EL INEEJAD"**, a proporcionar, reglamentar y hacer constar, la prestación de servicio social de aquellos estudiantes

que se encuentren obligados para tal efecto y así lo decidan, en la aplicación de los programas relativos a los servicios de educación para jóvenes y adultos, en educación básica, aplicación de exámenes, apoyo administrativo, asesorías, capacitación, atención en plazas comunitarias y en general en todos y cada uno de los proyectos del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

**TERCERA.-** El número de prestadores de servicio social se determinará de acuerdo a la disponibilidad de **"EL INEEJAD"** y a las características de sus programas.

**CUARTA.-** **"EL INEEJAD"** para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- 1.- Presentar en los plazos que determinen conjuntamente las partes, el programa de servicio social de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables para la prestación del servicio social.
- 2.- Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que la **"UNIDAD UPN 142"** desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.
- 3.- Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social, así como notificar a **"UNIDAD UPN 142"** cuando éste cambie.
- 4.- Facilitar a **"UNIDAD UPN 142"** la evaluación del programa y proporcionar la información requerida.
- 5.- Presentar semestralmente por escrito a **"UNIDAD UPN 142"** un informe relacionado con el desarrollo del programa.
- 6.- Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social y práctica profesional.
- 7.- Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- 8.- Notificar a **"UNIDAD UPN 142"** a través de la Jefatura de Recursos Humanos, o de la Dirección General, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

**QUINTA.-** **"UNIDAD UPN 142"** a través de las autoridades competentes se comprometen a:

- 1.- Aprobar los programas de servicio social presentados por **"EL INEEJAD"**.
- 2.- Asignar a los prestadores de servicio social y de acuerdo al número de plazas autorizadas para la ejecución del programa.

3.- Permanecer en contacto con el responsable del seguimiento de los prestadores de servicio social que nombre **"EL INEEJAD"**.

4.- Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas que sean aprobados.

5.- Revisar la información que sea requerida a **"EL INEEJAD"**, así como los informes que acerca del desarrollo de los programas entregue **"EL INEEJAD"**.

**SEXTA.-** El número de horas requeridas en la prestación del servicio social o prácticas profesionales será de conformidad con lo establecido por los reglamento de **"UNIDAD UPN 142"**, y estará determinado por las características específicas de cada uno de los programas.

**SÉPTIMA.-** **"EL INEEJAD"** expedirá a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, la constancia que acredite que concluyeron la carga horaria y las actividades asignadas.

**OCTAVA.-** **"UNIDAD UPN 142"** y **"EL INEEJAD"**, acuerdan que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales no generarán relación laboral ni de ningún otro tipo para ninguna de las partes, por lo que **"UNIDAD UPN 142"**, será responsable de las personas enviadas para la prestación del servicio social y prácticas profesionales.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que en lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento emitido para tal efecto por **"UNIDAD UPN 142"** y reglamentos de **"EL INEEJAD"**.

**DÈCIMA.-** Ambas partes acuerdan que el presente convenio, tendrá vigencia a partir de su fecha de firma, y hasta que **"LAS PARTES"** acuerden darlo por terminado.

**DÈCIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá darse por terminado de conformidad con la cláusula que antecede o cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

1.- Cuando el número de prestadores de servicio o practicantes sea tan reducido con relación al número programado que afecte su cumplimiento.

2.- Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo.

- 3.- Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social o practicantes.
- 4.- Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución.
- 5.- Cuando los receptores del servicio social no se sujeten a lo establecido en el presente convenio o en el programa respectivo.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo, sin contravenir lo dispuesto en los Reglamentos Respectivos.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas y manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 16 de febrero del año 2022.

POR "EL INEEJAD"



**LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**  
**DIRECTOR GENERAL**

POR "UNIDAD UPN 142"

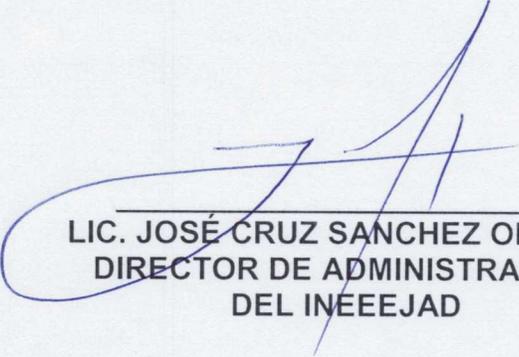


**DR. JOSÉ LUIS ARIAS LÓPEZ**  
**DIRECTOR ENCARGADO**



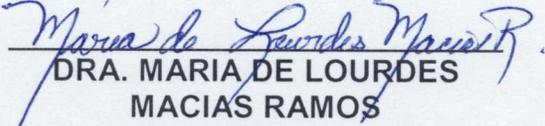
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEL ESTADO DE JALISCO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL UNIDAD No. 142  
TLAQUEPAQUE



---

LIC. JOSÉ CRUZ SANCHEZ ORTEGA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DEL INEEJAD



---

DRA. MARIA DE LOURDES  
MACIAS RAMOS  
COORDINADORA DE SERVICIO  
SOCIAL



---

MTRA. GUADALUPE ARACELI  
RIOS MORALES  
COORDINADORA DE PRÁCTICAS  
PROFESIONALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y LA UNIDAD UPN 142 TLAQUEPAQUE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, FIRMADO EL DÍA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.-----